

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparamental y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-00353/21					
	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 06 de Enero de 2021				

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV BIOLOGO MAXIMINO MTZ, 3804 AZCAPOTZALCO, SAN SALVADOR XOCHIMANCA, AZCAPOTZALCO 02870, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 53549502

CORREO ELECT. ricardo_amaya@praxair.com

R.F.C. ó C.U.R.P.		VIGENCIA INICIAL		VIGENCIA FINAL
PME960701GG0		06 de Enero de 202	1	31 de Diciembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE COMUN	•	NÚME	RO CAS
MONOXIDO DE CARBONO				630-08-0
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
100%	*****		III MODERADAMENTE TOXICO	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		ESTA	DO FÍSICO
30000	Kile	ogramo		Gaseoso
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRAC	CIÓN ARANCELARIA
APLICACIÓN				28112999

OBSERVACIONES

N/A

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	COSTA RICA (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	CD. JUAREZ,COLOMBIA,MANZANILLO,VERACRUZ

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

rXpsbt7x0XGr7cDTGzD2ikTMuRHeVLOGsw+W6z3thA2Ulc8zlwlqjB0v2zQXkS+1NN2cN/yoLceB6DgvwDjYyz0bw+m2V3GzhKQPKYxj+5M+i+Vo2dZKZshSHDi/eH7b8Z9gjruNhHxU62s1DFtHCkIMGJC5Ju1P1fjktr6TZ3QTajRZo21umealaOEFY1k6KnGfWJseE1p7WFLzcY9M5yY1c6jcgTlxamKzen1faJnHegL0E15MEzYGoTg/XuMfuS2s46T93GWoAS7EdUaCl0bWZkyrzD6mw19VDSCaJ443i9paGNzl9BwopcJw/eWEG5CnnbE6fGltNXo8k1Gww==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
- III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006000685

| 10502300400120205093002706|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|06/01/2021|14:10:38|PME960701GG0|PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV|OICR720809R93|RICARDO|ORTIZ|CONDE|Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|Aceptado|03/01/2021|06/01/2021|31/12/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||Mexico | 105/01/2021|31/12/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||Mexico | 105/01/2021|31/12/2021|Dirección | 105/01/2021|Dirección | 105/01/2021|Dirección | 105/01/2021|Dirección | 105/01/2021|Direcció